



Elorrioko udala

## ANUNCIO

### **Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para gastos de transporte por estudios para jóvenes de entre 18 Y 30 años (expediente 2026-00193)**

Mediante Decreto de Alcaldía número 609, de fecha 1 de octubre de 2026 se ha aprobado la convocatoria de subvención municipal **para gastos de transporte por estudios para jóvenes de entre 18 y 30 años durante el curso académico 2025-2026**, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 2 de octubre de 2026

44174890D Firmado  
digitalmente por  
44174890D JULENE  
LAZKANO (R:  
LAZKANO (R: P4803900B)  
P4803900B) Fecha: 2026.10.02  
09:53:24 +02'00'

Julene Lazkano Zenitagoia  
Alkatea



## **BASES ESPECÍFICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE TRANSPORTE POR ESTUDIOS PARA JÓVENES DE ENTRE 18 Y 30 AÑOS**

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 las Bases reguladoras de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 9 de marzo de 2009. En cumplimiento de las mismas y del Plan Estratégico de Subvenciones en vigor, convocó las presentes subvenciones en función de las siguientes bases.

### **1. OBJETO Y DOTACIÓN**

Regir el procedimiento de subvención para fomentar y facilitar el acceso de las personas jóvenes de entre 18 y 30 años de Elorrio a las enseñanzas universitarias y de ciclos formativos.

Subvencionar a la población estudiantil de Elorrio el gasto correspondiente al transporte público diario o casi diario a una universidad o a un centro de estudios situado a una distancia inferior a 115 km durante el curso académico 2025-2026. Para ello existe una consignación presupuestaria de 4.000,00 € en la partida de presupuestos "Subvención jóvenes transporte universidad" 3341.481.25.

Se podrá dotar esta partida con una cuantía adicional aplicable a la concesión de las subvenciones, sin que ello requiera una nueva convocatoria.

### **2. BENEFICIARIAS**

La solicitante será una persona física que cumpla los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones. No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las recogidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres.
2. A ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración.
3. Encontrarse empadronada en el municipio de Elorrio con una antigüedad de, al menos, 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria anual.
4. Tener entre 18 y 30 años en el momento de presentar la solicitud.
5. Cumplir con las siguientes condiciones entre octubre y mayo del último curso académico:
  - a. estar en paro o haber trabajado un máximo de 250 horas (las prácticas realizadas por motivos de estudios quedarán exentas de contabilizarse en este apartado).



- b. trasladarse en transporte público o privado a diario o casi a diario a una universidad un centro de estudios distante a menos de 115 km.
- c. Haber cursado alguna de las siguientes especialidades:
  - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster.
  - Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
  - Créditos complementarios o complementos de formación para acceso al Máster, Grado o para proseguir estudios oficiales de licenciatura.
  - Ciclos formativos superiores.
- d. Haberse presentado en los exámenes de al menos 18 créditos en caso de estudios universitarios y en los exámenes de la mitad de las asignaturas en el resto de los casos.

### **3. PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIA**

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes se encuentren sancionados penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello. En especial, las especificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Así mismo, no podrán ser beneficiarias aquellas personas sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

### **4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN**

El procedimiento será el de concurrencia competitiva.

Se otorgarán, como máximo, las siguientes cantidades:



| TRAMOS    | IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN |
|-----------|--------------------------|
| I. tramo  | 300,00 €                 |
| II tramo  | 200,00€                  |
| III tramo | 100,00€                  |
| IV tramo  | 50,00€                   |

Si el total de las ayudas a conceder supera el crédito máximo disponible, se prorrateará proporcionalmente dicha cantidad entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos.

Las cuantías a otorgar variarán en función de los ingresos de la unidad familiar que se engloban en los siguientes 4 tramos.

| 1 <sup>er</sup> tramo |               | 2 <sup>o</sup> tramo |               | 3 <sup>er</sup> tramo |               | 4 <sup>o</sup> tramo |               |
|-----------------------|---------------|----------------------|---------------|-----------------------|---------------|----------------------|---------------|
| *Miembros             | Límites renta | *Miembros            | Límites renta | *Miembros             | Límites renta | *Miembros            | Límites renta |
| 1                     | 9.315,00 €    | 1                    | 11.364,30 €   | 1                     | 15.455,45 €   | 1                    | 23.183,17 €   |
| 2                     | 13.971,00 €   | 2                    | 17.044,62 €   | 2                     | 23.180,68 €   | 2                    | 34.771,02 €   |
| 3                     | 18.629,00 €   | 3                    | 22.727,38 €   | 3                     | 30.909,24 €   | 3                    | 46.363,86 €   |
| 4                     | 23.268,00 €   | 4                    | 28.386,96 €   | 4                     | 38.606,27 €   | 4                    | 57.909,40 €   |
| 5                     | 27.012,00 €   | 5                    | 32.954,64 €   | 5                     | 44.818,31 €   | 5                    | 67.227,47 €   |
| 6                     | 30.738,00 €   | 6                    | 37.500,36 €   | 6                     | 51.000,49 €   | 6                    | 76.500,73 €   |
| 7                     | 34.463,00 €   | 7                    | 42.044,86 €   | 7                     | 57.181,01 €   | 7                    | 85.771,51 €   |
| 8                     | 38.190,00 €   | 8                    | 46.591,80 €   | 8                     | 63.364,85 €   | 8                    | 95.047,27 €   |
| 9                     | 43.918,50 €   | 9                    | 53.580,57 €   | 9                     | 72.869,58 €   | 9                    | 109.304,36 €  |
| 10                    | 50.506,28 €   | 10                   | 61.617,66 €   | 10                    | 83.800,01 €   | 10                   | 125.700,02 €  |

*\* La unidad familiar la componen las/os progenitoras/es y las/os hijas/os declarados en la declaración de la renta. En el caso de personas viudas y familias monoparentales se contabilizará un miembro más.*

*\* En caso de que la persona solicitante sea víctima de violencia machista contra las mujeres y tenga documentación que lo verifique, se le valorará en el tramo inmediatamente superior al que le corresponde en función de los ingresos.*

a) A los efectos de determinar el nivel de renta de la unidad familiar se tendrán en consideración los ingresos netos, resultantes de restar a la base imponible general la cuota líquida de la liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la unidad familiar. Se contabilizará también la base imponible del ahorro.

En el caso de declaraciones individuales, el cálculo será la suma de las dos declaraciones.



Si se trata de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la estimación de los rendimientos se hará aplicando criterios reales.

b) En el caso de personas en situaciones especiales se valorará cada caso de forma excepcional e individual, pudiendo estar exentas de presentar justificación de ingresos de su pareja.

El Ayuntamiento de Elorrio podrá reclamar la información y los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

## **5. SOLICITUDES: MODELO, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO.**

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Elorrio entre el 8 de octubre y el 8 de noviembre. También se podrán presentar mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Constarán de:

- a. Impreso de solicitud específico (modelo del anexo I), haciendo constar los datos personales y declaración jurada de cumplir todos los requisitos de la convocatoria (modelo del anexo II).
- b. Certificado correspondiente a la matrícula del curso académico 2025-2026, en el que constará la siguiente información: centro de estudios, estudios cursados y, en caso de estudios universitarios, se especificará la cantidad de créditos.
- c. Certificado de asistencia, durante el curso académico 2025-2026, a exámenes de al menos 18 créditos en caso de estudios universitarios y a los exámenes de la mitad de las asignaturas en el resto de los casos.
- d. Informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social que acredite el periodo entre 1 de octubre 2025 y 31 de mayo 2026.
- e. Declaración de la renta del año 2025 de la unidad familiar o certificado de la Hacienda Foral de no obligación de presentar IRPF.
- f. Alta de terceras partes debidamente cumplimentada. Este documento se puede hacer en papel u online.

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

- g. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante

Se comprobará de oficio el requisito referente al empadronamiento.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la asociación solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.



El Ayuntamiento dispondrá de un máximo de seis meses para instruir las solicitudes y resolver.

## **6. PROCEDIMIENTO, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, el área técnica de Juventud emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la puntuación obtenida, así como la cuantía de las ayudas a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, ante el órgano concedente, que será la alcaldesa, si bien en este caso tiene delegada la tramitación de subvenciones en la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de no presentar renuncia o reformulación, se entenderá aceptada la subvención concedida.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá comparar y valorar las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

## **7. COMPATIBILIDADES**

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o para financiar gastos de residencia, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## **8. PUBLICIDAD**

No procede.



## **9. PAGOS**

Tras la resolución, el Ayuntamiento ingresará a las beneficiarias el 100% de la cantidad otorgada en un único pago.

## **10. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS**

La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

## **11. LIQUIDACIÓN**

No procede.

## **12. RECURSOS E IMPUGNACIONES**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF N°P-4803900-B, y domicilio en Plaza Gernikako Arbola 1 (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público. El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [alkatea@elorrio.eus](mailto:alkatea@elorrio.eus). El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico [dpo@elorrio.eus](mailto:dpo@elorrio.eus)



Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

#### **14. CLÁUSULA ADICIONAL**

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.

Asimismo, regirá la Ley 38/2003 de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

#### **15. RÉGIMEN JURIDICO**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### **16. INTEROPERABILIDAD**

En virtud del artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establece que el Ayuntamiento de Elorrio podrá solicitar documentos e información a otras Administraciones en el marco de la interoperabilidad. Este hecho tiene como objetivo facilitar la gestión de la subvención solicitada y garantizar la eficiencia en la tramitación administrativa.

La persona solicitante tiene derecho a oponerse a la consulta de sus datos y documentos por parte del Ayuntamiento a otras Administraciones Públicas. En caso de que decida ejercer tal derecho, deberá interponer una oposición debidamente fundamentada. Dicha oposición deberá ser presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes de la subvención. No será admisible una negativa absoluta sin una motivación adecuada.

La oposición deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Identificación de la persona solicitante.
- Descripción de los documentos o datos a los que se opone.
- Justificación de la oposición, indicando los motivos que fundamentan la negativa a la consulta de la información.

En caso de que la persona solicitante presente una oposición válida y razonada, la Administración evaluará dicha oposición y decidirá si procede continuar con la solicitud de documentos a otras Administraciones. Si la oposición es desestimada, se procederá a solicitar la información necesaria para la tramitación de la subvención.

Al firmar la solicitud de subvención, la persona solicitante acepta las condiciones de las bases de la subvención y reconoce su derecho a oponerse a la consulta de documentos, así como la obligación de presentar dicha oposición de manera razonada dentro del plazo de presentación de solicitudes de subvención.



**Elorrio**ko udala

Lo anteriormente expresado, se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y protección de datos, en particular, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.